

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

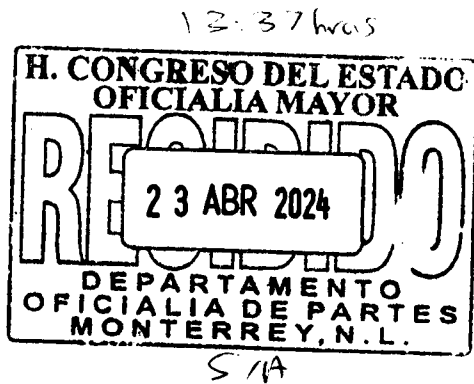
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 DE ABRIL DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**Diputado Ricardo Canavati Hadjopulos.**

**Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura**

**P r e s e n t e.**

**Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Diputada Local y Coordinadora del Grupo Legislativo de MORENA en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Por su parte, la Ley de Vivienda establece la definición (art. 2):

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

En este tenor, el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y desarrollar acciones que permitan a las personas disponer de una vivienda adecuada, su adquisición no debe ser excesiva de tal manera que las personas puedan acceder a un lugar donde vivir sin comprometer la satisfacción de otras necesidades.

Por ello, el tener una vivienda digna y decorosa representa la oportunidad de un desarrollo pleno de la persona, de un desarrollo integral, sobre todo de quienes comienzan su etapa de desarrollo, como lo son las niñas, niños y adolescentes.

Nuestro país, al ratificar en 1990 la Convención sobre los derechos de los niños, se obliga, como Estado parte, a “reconocer el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. [...] Los Estados Partes [...] adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso

necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

La importancia de la vivienda, sea grande o pequeña, es el lugar donde transcurre gran parte de la vida de las personas, en ella los niños y niñas crecen, conviven y comparten en familia. En la vivienda, las personas duermen, descansan y estrechan sus relaciones afectivas y de apoyo mutuo. Algunas veces también sirve como lugar de trabajo.

La vivienda es un lugar importante para el desarrollo del ser humano. En ella las personas pueden sentirse bien, tranquilas, protegidas, seguras, saludables.

La vivienda para cada persona, según sus propias creencias, debe ser cómoda, agradable, segura, bonita, acogedora y armónica.

Una vivienda saludable es aquella que brinda seguridad y protección, ofrece intimidad, es confortable y contribuye al bienestar de cada una de las personas que la habitan.

Ésta incluye no sólo la casa, sino también la familia misma, el entorno inmediato y la comunidad.<sup>1</sup>

Sin embargo, en México en 2020, 13.1% de las personas de entre 0 y 17 años del país presentaban carencia por calidad y espacios de vivienda. Esto quería decir que 4.9 millones de niñas, niños y

---

<sup>1</sup> [https://www3.gencat.org/col/dmdocuments/Hacia\\_vivienda\\_saludable\\_familias.pdf](https://www3.gencat.org/col/dmdocuments/Hacia_vivienda_saludable_familias.pdf)

adolescentes residían en viviendas que presentaban, al menos, una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.<sup>2</sup>

Ahora bien, durante el mismo año (2020), los estados con mayor porcentaje de niñas, niños y adolescentes que presentaban carencia por calidad y espacios de vivienda fueron Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

En virtud de lo anterior, es pertinente señalar que estos rezagos son resultado de las políticas públicas implementadas por los Gobiernos Neoliberales, por lo que durante el Gobierno que encabeza el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se ha implementado la Política Nacional de Vivienda 2018-2024, la cual es la piedra angular para lograr la pacificación del país, en la que sus ejes rectores son los siguientes:

- Derechos humanos.
- Uso de suelo, régimen de propiedad y asentamientos irregulares.

---

<sup>2</sup><https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/01/14/el-derecho-a-la-vivienda-de-la-infancia-adolescencia-en-mexico/>

- Vivienda y habitabilidad.
- Riesgo y vulnerabilidad.
- Movilidad y conectividad.
- Geografía del polígono.
- Cartografía y geodatabase.

Ahora bien, en 2024 el **Programa Por Una Mejor Vivienda**, que implementa el Gobierno Federal, contempla una inversión de 2 mil 500 millones de pesos, con lo cual se concretará la entrega de 71 mil 428 apoyos, en beneficio de habitantes de 201 municipios en 31 entidades del país.

Con el propósito de mejorar las condiciones de vivienda de familias de bajos ingresos, de 2019 a 2023, este programa ha otorgado 225 mil 608 apoyos, con una inversión de 10 mil 282 millones de pesos, según las cifras presentadas por la subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.

En este orden de ideas, la misma subsecretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, destacó que, gracias a la Política de Vivienda implementada por el Gobierno de México, de acuerdo con datos del INEGI, se revirtió el rezago habitacional de 2.9 millones de personas<sup>3</sup>.

Sin embargo, es importante señalar que, en 27 de las 32 entidades del país, se registró una disminución en el porcentaje de personas de 0 a

---

<sup>3</sup> <https://programasparaelbienestar.gob.mx/programa-por-una-mejor-vivienda-contempla-una-inversion-de-2-mil-500-mdp-para-2024/>

17 años que vivían con carencia por calidad y espacios de vivienda entre 2018 y 2020. No obstante, en Durango, **Nuevo León** y San Luis Potosí se observaron incrementos en este indicador en el mismo periodo; siendo **Nuevo León** y Durango los únicos estados en los que **aumentó la cantidad de niñas, niños y adolescentes con esta carencia entre 2018 y 2020<sup>4</sup>**.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente reformar nuestro marco normativo en la entidad, a fin de incorporar a la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, el derecho a una vivienda digna y decorosa y que el Estado, a través de la implementación de diversas políticas públicas, en coordinación con las diversas autoridades de la entidad, garanticen a las Niñas, Niños y Adolescentes este derecho humano para que tengan un pleno desarrollo y una mejor calidad de vida.

Por los anteriores argumentos, es pertinente la presente iniciativa que pretende adicionar una fracción al **artículo 13** de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**.

## DECRETO

Artículo único: Se adiciona una fracción XXV al Artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

---

<sup>4</sup> <https://biologiasinfancia.org.mx/2022/01/14/el-derecho-a-la-vivienda-de-la-infancia-y-adolescencia-en-mexico/>



Artículo 13.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I.- a XXIV.

**XXV.- Derecho a disfrutar una vivienda digna y decorosa.**

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

### ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, Abril de 2024

  
C. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

Diputada Local MORENA



Handwritten text, possibly a signature or stamp, located in the bottom left corner of the page. The text is illegible due to blurriness and low contrast.